

familiares más perentorias y de desarrollo normal de la vida diaria, así como facilitar a los beneficiarios los medios adecuados para procurar su mayor autonomía personal y su futura integración social.

La citada Orden establece, asimismo, en su artículo 3.7, que las cuantías se actualizarán cada año por la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con el índice de inflación previsto por el Gobierno para el ejercicio de que se trate, siempre que exista crédito presupuestario al efecto.

Por último, la disposición adicional única, autoriza a la Dirección General del IMSERSO a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de la Orden.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha dictado las siguientes instrucciones:

Primera.—Las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda durante el año 2003 serán las siguientes:

a) Gastos personales y de transporte:

Titular: 44 euros/mes.

Matrimonio o pareja: 75 euros/mes.

Hijos menores de 18 años: 16 euros/mes/persona.

Hijos mayores de 18 años y otros familiares: 28 euros/mes/persona.

Gastos de transporte: En función del coste del abono mensual del transporte público.

b) Vestuario:

Ropa y calzado: 156 euros/temporada/persona.

Gastos por nacimiento de hijo: 156 euros/niño/a.

c) Formación y habilidades sociales y culturales:

Cursos de formación profesional y aprendizaje del idioma: En función del costo/persona.

Guardería: En función del costo/niño/a.

Actividades culturales: En función del costo.

Material didáctico escolar: 125 euros por curso/niño/a.

d) Gastos para su mantenimiento a la salida del centro:

Persona sola: Cuantía de un mes del salario mínimo interprofesional vigente en 2003.

Familia: Dos veces la cuantía de un mes del salario mínimo interprofesional vigente en 2003.

Familia numerosa: Dos veces y media la cuantía de un mes del salario mínimo interprofesional vigente en 2003.

Madrid, 23 de enero de 2003.—El Director general, Antonio Lis Darder.

Ilmos. Sres. Secretario general; Subdirectores generales de Gestión; de Planificación, Ordenación y Evaluación; de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera e Interventor Delegado central y señores Directores de los Centros de Acogida a Refugiados de Madrid, Alcobendas, Mislata y Sevilla del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

3574

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 28 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, nombrado por el Decreto 148/1999, de 16 de julio, por el que se nombran Consejeros de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, y en la Ley 15/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2002 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 7 de febrero de 2002, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 2002, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 4.445.710 euros incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2002, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 339.296,59 euros.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 339.296,59 euros. La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Fernández Carriedo.

ANEXO

Proyectos Plan de Acción Personas con Discapacidad año 2002

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Denominación y provincia	Entidades	Tipología proyecto								Financiación		
		P. mixtos		Centros		Apoyo familiar		Vida autónoma		CC.AA.	Admón. Gral.	Total
		N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios	N.º de proy.	N.º de usuarios			
Seguimiento lesionados medulares tras alta hospitalaria a través de PIRI		1	30							30.050,61	30.050,61	60.101,22
Viviendas tuteladas personas grav. afectadas		1	161							218.192,48	218.192,48	436.384,96
Adaptación vehículos transporte colectivo		1	125							91.053,50	91.053,50	182.107,00
Totales		3	316							339.296,59	339.296,59	678.593,18

ANEXO II

Cuadro cofinanciación Plan de Acción Personas con Discapacidad 2002

Cofinanciación

Comunidad Autónoma	Cofinanciación		
	Administración General — Euros	Total Comunidad Autónoma — Euros	Total convocatoria — Euros
Andalucía	875.404,76	906.337,84	1.781.742,60
Aragón	154.043,85	154.043,85	308.087,70
Asturias	139.506,38	139.506,38	279.012,76
Baleares	85.846,66	585.384,25	671.230,91
Canarias	194.499,81	251.721,95	446.221,36
Cantabria	68.730,68	68.730,68	137.461,36
Castilla-León	339.296,59	339.296,59	678.593,18
Castilla-La Mancha	234.333,37	234.333,37	468.666,74
Cataluña	632.313,33	632.313,33	1.264.626,66
Extremadura	153.732,65	153.732,65	307.465,30
Galicia	371.883,64	371.883,64	743.767,28
Madrid	511.078,82	511.078,82	1.022.157,64
Murcia	131.415,19	243.065,31	374.480,50
La Rioja	66.685,65	66.685,65	133.371,30
Valencia	442.481,52	442.481,52	884.963,04
Ceuta	22.228,55	22.228,55	44.457,10
Melilla	22.228,55	22.228,55	44.457,10
Total	4.445.710,00	5.145.052,93	9.590.762,93

3575

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 28 de enero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo 2002 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado